



"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE

Crear el Observatorio de las Personas Mayores en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

#### **Artículo 1°.- CREACIÓN**

Créase el Observatorio de las Personas Mayores bajo la dependencia administrativa y funcional de la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

#### **Artículo 2°.- OBJETO**

El Observatorio tiene por objeto el estudio de la situación de las Personas Mayores en la República Argentina, en sus diferentes aspectos, entendiendo como tales a las mayores de sesenta años, en los términos de la Convención Interamericana sobre protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Ley N° 27.360, con jerarquía constitucional por Ley N° 27.700.

La información producida será pública y estará disponible para el conocimiento de la sociedad, la toma de decisiones de las autoridades públicas de todos los niveles estatales y principalmente para la elaboración de proyectos legislativos.

#### **Artículo 3°.- CONFORMACIÓN**

El observatorio estará conformado por un funcionario con cargo de Director, que deberá ser un probado especialista en la materia, de planta transitoria, que durará en sus funciones como máximo un período de cuatro (4) años, y una planta de funcionarios de carácter permanente, todos ellos designados por la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

#### **Artículo 4°.- COMITÉ DE EXPERTOS Y EXPERTAS**

Créase un Comité de Expertos y Expertas *ad honorem* en el ámbito del Observatorio, conformado por cuatro (4) representantes de

organizaciones no gubernamentales, con amplia trayectoria en la defensa de los derechos de las Personas Mayores y por cuatro (4) especialistas del ámbito académico con reconocido prestigio en la materia.

### **Artículo 5°.- OBJETIVOS**

- a) producir información actualizada acerca de la situación de las Personas Mayores en nuestro país y en el mundo, en sus distintos aspectos: social, político, económico, cultural, laboral, de salud, principalmente;
- b) participar en foros de discusión regionales e internacionales sobre temáticas relativas a su objeto;
- c) generar espacios de reflexión y análisis entre legisladores nacionales, la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y el sector académico; y
- d) promover acciones de cooperación y coordinación con organismos públicos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, nacionales o extranjeros, cuya incumbencia sea similar o complementaria, con la finalidad de intercambiar información o experiencias de investigación y desarrollar proyectos destinados al cumplimiento de su objeto.
- e) elaborar y presentar en una audiencia pública, además de su publicación en un sitio web propio, un informe anual que dé cuenta de las actividades del Observatorio y de la situación de las Personas Mayores, en sus distintos aspectos.

### **Artículo 6°.- FUNCIONES**

- a) realizar análisis, diagnósticos e informes sobre la situación de las Personas Mayores, que contribuyan a la actividad legislativa en la materia;
- b) realizar recomendaciones acerca de la adecuación de la normativa interna a los compromisos asumidos por el Estado con el derecho internacional de los derechos humanos de las Personas Mayores;
- c) elaborar estudios, informes, indicadores y estadísticas sobre los temas estudiados;
- d) elaborar reportes y documentos públicos periódicos que recopilen los resultados y conclusiones de sus estudios;
- e) recibir análisis, diagnósticos e informes de organismos públicos nacionales, provinciales o municipales y del ámbito académicos;

- f) receptor las necesidades y demandas de la ciudadanía relativas a la situación de las personas mayores como insumo para las iniciativas de análisis e investigación;
- g) registrar, sistematizar y analizar incidentes referidos a ataques a los derechos de las personas mayores sobre la base de presentaciones, denuncias e informaciones recibidas por los diferentes organismos públicos u organizaciones de la sociedad civil;
- h) publicar y difundir en formatos digitales, abiertos, accesibles y gratuitos, los datos de las investigaciones realizadas y cualquier otro material que resulte de interés a los efectos de la presente norma. Las publicaciones deben documentarse en un sitio web propio y otros canales disponibles de libre acceso;
- colaborar con los distintos niveles de gobierno, mediante el asesoramiento y la capacitación, la realización de estudios específicos, emisión de información y otras actividades vinculadas que puedan ser requeridas o acuerde formular por propia iniciativa;
- i) formular recomendaciones de políticas públicas, orientadas a la protección y el reconocimiento de los derechos de las Personas Mayores;
- j) realizar acciones de promoción de los derechos de la Personas Mayores y difundir buenas prácticas desarrolladas tanto por los poderes estatales como por las organizaciones de la sociedad civil;
- k) formular recomendaciones para la aprobación, modificación o derogación de normas del ordenamiento jurídico; y
- l) promover y generar espacios de diálogo y cooperación.

#### **Artículo 7°.- RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES**

Para el cumplimiento de su objeto, el Observatorio puede:

- a) celebrar convenios con organismos públicos nacionales o extranjeros, privados o mixtos, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil, universidades y otros observatorios nacionales e internacionales en la materia;
- b) fomentar toda investigación en temáticas que considere relevantes, a través de la convocatoria a proyectos de investigación por parte de instituciones públicas;
- c) organizar encuentros con especialistas para debatir y compartir puntos de vista, información, orientaciones y pareceres relacionados con el objeto del Observatorio; y
- d) organizar o participar de encuentros con organismos interparlamentarios en el marco de la cooperación con pares de otros



*"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

parlamentos de la región y el mundo.

**Artículo 8°.- PRESUPUESTO**

La presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación está facultada a reasignar las partidas presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma.

**Artículo 9°.-** Comuníquese.



*"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

## FUNDAMENTOS

**Sr. Presidente:**

El presente proyecto es una reproducción del expediente 6263-D-2024, y tiene como objetivo crear el Observatorio de las Personas Mayores en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para el estudio de la situación de las Personas Mayores en la República Argentina, en sus diferentes aspectos. Esta propuesta, que paso a fundamentar, surge en mi carácter de presidente de la Comisión de Personas Mayores de esta Cámara.

Argentina se encuentra en un proceso de envejecimiento poblacional acelerado. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el porcentaje de personas mayores de 60 años constituye alrededor del 15% de la población<sup>1</sup>, con tendencia a crecer en las próximas décadas. Este fenómeno presenta desafíos importantes para las políticas públicas en áreas como salud, seguridad social, vivienda, y derechos humanos.

A pesar de la existencia de marcos legales que protegen los derechos de las personas mayores, como la Ley 27.360 sobre Derechos de las Personas Mayores y la adhesión a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las

---

<sup>1</sup> [https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/dosier\\_personas\\_mayores\\_2023.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/dosier_personas_mayores_2023.pdf)



*"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

Personas Mayores, persisten problemas como el acceso limitado a servicios de salud, maltrato, abandono y discriminación. El país necesita un seguimiento más riguroso y actualizado de la situación de las personas mayores para generar políticas públicas efectivas que garanticen sus derechos y su bienestar.

El Observatorio se plantea como una herramienta clave para monitorear y analizar la situación de este sector. Su función será la recolección de datos, el seguimiento de las políticas públicas, la evaluación de su impacto y la formulación de recomendaciones legislativas que garanticen una mayor protección de las personas mayores.

Se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de las personas mayores, pero aún faltan mecanismos que aseguren una supervisión constante y una correcta implementación de las normativas existentes. Este observatorio permitirá crear una base de datos actualizada sobre la situación socioeconómica y de salud de las personas mayores y generar información pública que sirva como herramienta para las decisiones legislativas y ejecutivas.

Sobre la situación actual de las personas mayores, venimos dando cuenta en proyectos de mi autoría vinculados al derecho a la seguridad social y a la salud. Los expedientes 0280-D-2024 , 2244-D-2024 , 5084-D-2024 y 5095-D-2024 de movilidad de las jubilaciones, de vademécum de medicamentos esenciales, de asistencia alimentaria y de elaboración de canasta específica para personas mayores respectivamente, desarrollaron en sus fundamentos la

perdida y congelamiento de poder de compra de las jubilaciones, la

necesidad de garantizar a través de una ley del Congreso en acceso para jubilados y pensionados a medicamentos esenciales de manera gratuita, el riesgo alimentaria en la que se encuentra gran parte de ese sector poblacional y la falta de un instrumento de medición oficial propio diseñado para estimar las necesidades de las personas mayores.

En ocasión de justificar la necesidad de una canasta básica total y una canasta básica alimentaria específicas para personas mayores, destacamos la datos extraoficiales de organizaciones que trabajan en la temática: Según la ONG Help Age, que se dedica a monitorear la calidad de vida de las personas mayores en la Argentina, en 2024, el alza de las tarifas, los recortes en medicamentos, la suba del precio de los alimentos y la mínima actualización de los haberes jubilatorios, ha determinado que la pobreza en este grupo etario alcance al 73% y no el 17,6% como informó el INDEC<sup>2</sup>.

Finalmente, y a modo de antecedente, mencionamos los Observatorios que actualmente funcionan en distintas reparticiones de esta Honorable Cámara entre los que se encuentran el Observatorio de Víctimas de Delitos, Ley N° 27.372, Observatorio de Familias y Juventudes, Observatorio de Género y Equidad, el Observatorio Parlamentario Cuestión Malvinas, el Observatorio Parlamentario Agenda 2030 y el Observatorio de Legislación Cultural.

---

<sup>2</sup> <https://informeshelpageargentina.org/mensajes-claves/>



*"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestras compañeras y compañeros diputadas y diputados que me acompañen en el tratamiento y la aprobación de este proyecto de ley.

**Gisela Marziotta.**